

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 1.560/2017

No habiéndose presentado reclamaciones en el Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de dominio público (aprobado provisionalmente por Pleno, en sesión de 23 de febrero de 2017, publicado en el B.O.P. de 15 de marzo de 2017, queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS

VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

**Artículo 5º. Cuota tributaria**

Epígrafe 4. Ocupación terrenos uso público con puestos, casetas de venta, atracciones, mercadillos, etc.

Concepto	Euros
Casetas de bares en veladas, romerías y otros eventos extraordinarios por día	35
Puestos de venta en veladas, romerías y otros eventos extraordinarios por m <sup>2</sup> o fracción y día	3

**Disposición Final**

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa del Río, a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.